



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-067482-001, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 363-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 354-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 408-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 091-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1097-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 807-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25.05.2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, del 28 de mayo de 2020 la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, sustenta el requerimiento para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 30.06 – Ceftazidima 1G lny con diluyente, Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny, Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny y Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL";



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria por la COVID-19 al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 363-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, CENARES determina el valor estimado para la adquisición de "Ceftazidima 1G lny con diluyente y Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny", por los montos de S/ 495 000,00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil y 00/100 Soles) incluido IGV y de 1 821 600,00 (Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Seiscientos y 00/100 Soles) incluido IGV respectivamente;



R. MAZZETTI



S. YANCOURT

# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2020

Que, mediante Indagación de Mercado N° 354-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, CENARES determina el valor estimado para la adquisición de "Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny", por el monto de S/ 103 332, 00 (Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 408-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, CENARES determina el valor estimado para la adquisición de "Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL", por el monto de S/ 78 000,00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001284, N° 001286, y N° 001508, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., la Orden de Compra N° 000709-2020/UE 124, para el suministro de los productos "Ceftazidima 1G lny con diluyente y Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny", por el monto total de S/ 2 316 600, 00 (Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra para el caso de la Ceftazidima 1G lny con diluyente era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. En el caso de la Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny se establecieron tres entregas, siendo que en lo correspondiente a la primera esta tenía como plazo de ejecución veinte (20) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., la Orden de Compra N° 000705-2020/UE 124, para el suministro del producto "Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny", por el monto de S/ 103 332,00 (Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo era hasta los diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



ESPINO



L. CUEVA



B. DSTOS J.



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa OQ PHARMA S.A.C., la Orden de Compra N° 000773-2020/JE 124, para el suministro del producto "Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL", por el monto de S/ 78 000,00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo era hasta los cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 091-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, ha verificado que con fecha 30 de junio de 2020, los proveedores DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., LABORATORIOS AMERICANOS S.A. y OQ PHARMA S.A.C. cumplen con realizar la entrega de los bienes, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N° 002884 y N° 0015993 y N° 000011980 respectivamente;



Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 091-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1096-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-CENARES-MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 202, la adquisición de los bienes antes mencionados;



Que, mediante Memorando N° 1096-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 30.06 – Ceftazidima 1G lny con diluyente, Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny, Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny y Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL";



Que, mediante Informe Técnico N° 091-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 30.06 – Ceftazidima 1G lny con diluyente, Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny, Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny y Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL", por el monto total de S/ 2 497 932,00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1097-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 11 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 30.06 – Ceftazidima 1G lny con diluyente, Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny, Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny y Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2020

situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 807-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

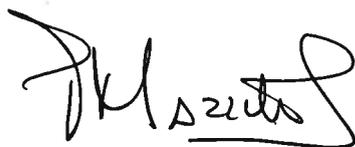
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos 30.06 – Ceftazidima 1G lny con diluyente, Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg lny, Omeprazol (como sal sódica) 40 mg lny y Furosemida 10 mg/ml lny 2 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



**ANEXO DE LA RM N° 613 - 2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Ceftazidima 1G Iny con diluyente	DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.	360 000	30 de junio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 495 000,00 Inc. IGV.
Piperacilina + Tazobactam 4g + 500 mg Iny		240 000	30 de junio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 1 821 600,00 Inc. IGV.
Omeprazol (como sal sódica) 40 mg Iny	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	120 000	30 de junio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 103 332,00 Inc. IGV.
Furosemida 10 mg/ml Iny 2 mL	OQ PHARMA S.A.C.	120 000	30 de junio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 78 000,00 Inc. IGV.
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2 497 932,00 Inc. IGV</b>



. ESPINO